

RESOLUCIÓN RECTORAL
Número 128
12 de septiembre de 2019**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA
CONTRATAR Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERISTARIA
DIGITAL DE ANTIOQUIA.****EL RECTOR**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial en cumplimiento del artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con las atribuciones conferidas en el literal q del artículo 25, del Acuerdo No. 001 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al representante legal de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, para adelantar el proceso según las diferentes modalidades de selección, para expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 determina la posibilidad de los representantes legales para delegar mediante acto administrativo el ejercicio de funciones a sus colaboradores, y por lo tanto los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Rector como representante legal de la Institución, en ningún caso quedará exonerado de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el sistema de compras y los procedimientos que se deben adelantar por parte de la Entidades Públicas, estableciendo la sujeción por parte de éstas a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que el Rector es quien autoriza los gastos de la Institución, según el literal h, del artículo 25, del Acuerdo No. 001 del 15 de marzo de 2018.

Que el literal q, del artículo 25 del Estatuto General de la Institución, establece como una de sus funciones *"Delegar, de conformidad con la Constitución y la Ley, aquellas funciones que considere necesarias, por medio de Resolución, en los funcionarios de la Institución."*

Que según el artículo 69 del Acuerdo 001 del 15 de marzo de 2018, por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, confiere en el Rector la competencia para suscribir contratos y la facultad de delegar las atribuciones conferidas según la Ley.

Que el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento de Antioquia estipula que la función de ordenación del gasto puede delegarse y que dicha ordenación conlleva la ordenación del pago.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

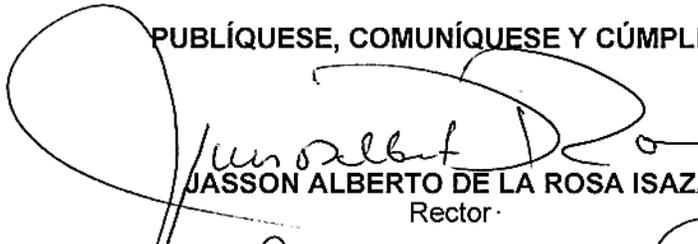
ARTICULO PRIMERO. Delegar la ordenación del gasto y la facultad para adelantar los procesos contractuales, en todas sus etapas incluyendo el pago, en el Asesor de Rectoría, sin restricción de cuantías ni modalidad contractual.

Esta delegación comprende la facultad para solicitar los certificados de disponibilidad presupuestal suscribir los estudios previos, realizar invitaciones y adendas, determinar supervisores, suscribir los contratos, realizar adiciones, modificaciones y prórrogas, declarar la suspensión, el incumplimiento y la caducidad de los contratos, imponer multas, firmar las actas de terminación y liquidación, autorizar pagos y las demás inherentes a la correcta ejecución de todas las etapas del proceso contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 12 de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Proyectó:
Camilo Hurtado
Profesional Especializado, abogado

Revisó:
Eliana Sánchez Saldarriaga
Secretaria General